



INFORME CONSTANCIA RADICACION PRONUNCIAMIENTO FRENTE A AUTO DE APERTURA - MAPFRE || PRF 1900.27.06.24.1685 || CÓD. 24222

Desde Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Fecha Mié 19/03/2025 11:32

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (896 KB)

INFORME INICIAL - PRF 1900.27.06.24.1685.xlsx; PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURA - MAPFRE- KLGm.docx; PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURA - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA.pdf;

Estimados, buenos días,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día, **12 de marzo de 2025**, se radicó en la Contraloría General de Santiago de Cali, pronunciamiento frente al auto de apertura No. 1900.27.06.24.192 del 8 de noviembre de 2024 en representación de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Adjunto escrito, constancia de radicación, calificación y liquidación objetiva.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$190.000.000. Se llegó a este valor de la siguiente manera:

Detrimento patrimonial: \$2.997.127.427. El valor del detrimento patrimonial es superior al límite asegurado pactado en la póliza de \$1.000.000.000, por lo que se tomara este valor como el límite máximo de exposición de la compañía.

Coaseguro: Para Mapfre del **19.00%** correspondiente a **\$190.000.000**

COMPAÑÍA	% COASEGURO	TOTAL
SBS	17.00%	\$170.000.000
SOLIDARIA	32.00%	\$320.000.000
CHUBB	20.00%	\$200.000.000
PREVISORA	12.00%	\$120.000.000
MAPFRE	19.00%	\$190.000.000

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que el contrato de seguros presta cobertura material y temporal, sin embargo, la responsabilidad fiscal que se pretende endilgar al presunto responsable dependerá del debate probatorio, habida cuenta que se desconoce cuál ha sido el uso que se le ha dado al parque automotor, luego de la finalización del contrato.

La Póliza de Seguro de Modular Comercial No. 1000074 cuyo asegurado es el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el auto de apertura. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es por descubrimiento, es decir que se ofrece cobertura a los hechos descubiertos por primera vez durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que los hechos objeto de investigación se dieron a conocer con el auto de apertura No. 1900.27.06.24.192 notificado el 11 de noviembre de 2024, es decir dentro del periodo de vigencia del contrato el cual corrió desde el 29 de febrero de 2024 al 16 de octubre de 2024 con prórroga hasta el 1 de febrero de 2025. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que, ampara la responsabilidad fiscal al tener amparo de cobertura global de manejo.

Por otro lado, frente al fondo del asunto debe decirse que el mismo dependerá del debate probatorio. Está por determinarse la responsabilidad fiscal de la presunta investigada por la supuesta falta de mantenimiento de los vehículos del Distrito que se encuentran en el parque automotor, toda vez que si bien por un lado no hay pruebas ciertas que acrediten la falta de mantenimiento, abandono o deterioro de los bienes, es también cierto que desde el 31 de diciembre de 2023 no se les da uso, lo que conlleva a presumir una falta de mantenimiento, lo que a su vez constituye una falla disciplinaria por el incumplimiento a lo señalado en el numeral 16.3 del Manual de Administración de los Bienes Muebles y Automotores del Distrito de Santiago de Cali, Código MAJA 01.03.02.m 001 Versión 001 del 30 de junio de 2022, que dispone: “**DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (...)** Los responsables de los automotores deberán asegurarse de que los vehículos asignados a sus respectivas dependencias, sean presentados oportunamente para que reciban el mantenimiento o reparaciones necesarias(...)”. Por lo anterior, es necesario esperar la práctica de las pruebas solicitadas, en especial el informe técnico con el fin de determinar si existió o no responsabilidad fiscal. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Cordialmente,



Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.